## CHACO

# DECRETO 975/2013 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Beca de capacitación para Programa Provincial de Residencias de Salud.

Del: 27/05/2013

### VISTO:

La actuación Simple Nº 6-2013-5354-A; y

## **CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita adecuar los importes que en concepto de becas de capacitación, perciben los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud según Decretos Nº 1527/12; 1566/12; 2186/12 y 2430/12;

Que por Ley N° 5086, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto Nº 1310/03, reglamento de la citada Ley, establece en el Anexo II - Articulo 6º - 2º párrafo, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo, en el Articulo 6° - 3° párrafo -, se establece que cuando se contare con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación en forma obligatoria por ese medio;

Que en el Articulo 6° - 4° párrafo-, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Publica de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la Beca de Capacitación que otorga el Ministerio de Salud de la Nación, es inferior al fijado a partir del 01 de marzo de 2013 para la Beca de Capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la asimetría existente;

Que el presente instrumento legal se encuadra en la Ley Nº 5086 y el Decreto Reglamentario Nº 1310/03;

Que ha tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaria de Hacienda;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase la escala de remuneración en concepto de Beca de Capacitación, para los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud según los Decretos Nros 1527/12; 1566/12; 2186/12 y 2430/12; con vigencia a partir del 01 de marzo de 2013 al 31 de mayo de 2013, según el siguiente detalle:

Residente	Valor Beca Provincial
R1	\$ 4.972,00
R2	\$ 5.085,00
R3	\$ 5.198,00
R4	\$ 5.198,00

R5 \$ 5.198,00 Posbásica \$ 5.198,00

Art. 2°- Apruébase la escala de remuneración en concepto de Beca de Capacitación Complementaria para los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud según los Decretos N° 1527/12; 1566/12; 2186/12 y 2430/12; con vigencia a partir del 01 de marzo de 2013 al 31 de mayo de 2013, según el siguiente detalle:

Residente	Valor Beca Capacitación Complementaria
R1	\$ 2.097,00
R2	\$ 2.210,00
R3	\$ 2.323,00
R4	\$ 2.323,00
Posbásica	\$ 2.323,00
Residente	Valor Beca Capacitación Complementaria, Medicina General Hospitales de las Breñas, Villa Ángela y Juan José Castelli
R1	\$ 2.948,40
R2	\$ 3.080,75
R3	\$ 3.213,10

Art. 3°- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Publica a liquidar y abonar, los montos que se aprueban en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, a los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud según los Decretos N° 1527/12; 1566/12; 2186/12 y 2430/12.-

Art. 4°- El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la partida presupuestaria P.P.3 - Transferencias - de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.-

Art. 5°- Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Jorge Milton Capitanich; Dr. Antonio Morante



Copyright © BIREME